

# 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



# RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 247/24 Sucre, 10 de junio de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, pidiendo a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES de la BANCADA REPÚBLICA – 2025, los Asesores y la asignación de dos (2) Vehículos y Choferes, con la finalidad de trasladar a los Concejales y Asesores al DISTRITO -8, para realizer la "SOCIALIZACIÓN DE LA LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Lic. Beymar Grimaldos Vargas, Sr. Jhonny Ventura Pérez, Franz Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Fernando Daza Sosa, con la finalidad de realizar la "SOCIALIZACIÓN DE LA LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN", en el DISTRITO -8, el día martes 11 de junio de 2024, a partir de 08:00 a.m. hasta su conclusión y sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES de la BANCADA





# 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



REPÚBLICA - 2025, señores: Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Lic. Beymar Grimaldos Vargas, Sr. Jhonny Ventura Pérez, Franz Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Fernando Daza Sosa, con la finalidad de trasladar a los referidos Concejales y Asesores, al DISTRITO -8, a los efectos de realizar la "SOCIALIZACIÓN DE LA LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN", el día martes 11 de junio de 2024, a partir de 08:00 a.m. hasta su conclusión, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRI

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





